



AJUNTAMENT DE BORRIOL

SOLICITUD AUTORIZACIÓN VENTA NO SEDENTARIA (SAN ANTONIO)

Nombre y Apellidos o Razón social	
DNI/CIF	
Teléfono	
Domicilio	
Localidad	
Fax o correo electrónico	
Representante, en su caso	
DNI	
PRODUCTOS A COMERCIALIZAR	
Otras personas a autorizar	

EXPONE

Que, de conformidad con los artículos 16 y 18 de la vigente ordenanza fiscal y reguladora de venta no sedentaria (BOP 4-de 8 de enero de 2013) y concordantes del Decreto 65/2012 de 20 de abril, solicita puesto de venta no sedentaria para festividad de San Antonio que se celebra en el término municipal de Borriol y, para ello, aporta la documentación que a continuación se relaciona:

Fotocopia DNI (persona física)	
Fotocopia CIF (persona jurídica)	
Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta no sedentaria	
Alta IAE	
Justificante de pago de la tarifa (IAE) o certificado de exención	
Alta Seguridad Social	
Justificante de estar al corriente del pago Seguridad Social	
Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias locales	
Declaración responsable de disponer de instalaciones que se ajusten a las condiciones señaladas en la ordenanza municipal y normativa de aplicación, especialmente la relativa a higiene-sanitaria, y de protección de los consumidores.	
Declaración responsable de que sus productos objeto de la venta reúnen las condiciones exigidas por su normativa reguladora.	
Declaración responsable de disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio	
Declaración responsable de disponer de las hojas de reclamaciones de la Generalitat en impresos normalizados y cartel para su exposición al público	
Documentación para baremación, según art. 18 de la ordenanza	

Borriol, a de de



AJUNTAMENT DE BORRIOL

Art. 18 . Baremo de méritos. (Ordenanza fiscal y reguladora de la venta no sedentaria que regirá la provisión del puesto/s vacante/s)

1. Se establece el siguiente listado de méritos:

- a) Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea (1 punto).
- b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por otros Ayuntamientos donde se haya ejercido la venta (1 punto por año completo).
- c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes debidamente registradas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunitat Valenciana (1 punto).
- d) El proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, funcional y estéticamente, al ejercicio de la venta (1 punto).
- e) La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer en relación con el diseño comercial establecido por el Ayuntamiento (1 punto).
- f) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores organizados o promovidos por Administraciones Públicas, Universidades, Cámaras de Comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos (1 punto por curso).
- g) La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta (1 punto).
- h) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat (1 punto).
- i) La garantía en la información del origen y la trazabilidad de los artículos a la venta (1 punto).
- j) No haber sido sancionado en firme por infracciones muy graves cometidas en el ejercicio de la venta no sedentaria durante el año anterior a la solicitud (1 punto).

2. Para la acreditación de los méritos serán válidos certificados emitidos por administraciones públicas, organismos públicos, asociaciones legalmente reconocidas y todas aquellas entidades de carácter privado con reconocido prestigio en su sector.

TASAS

Artículo 26.- Periodo impositivo y devengo.

Para el mercadillo de la festividad de San Vicente y los puestos de venta no sedentaria durante las festividades de San Bartolomé y San Roque, las liquidaciones se emitirán conjuntamente con la solicitud y deberán encontrarse abonadas en el momento de la ocupación efectiva del dominio público. De producirse la denegación de la petición o el desistimiento por el interesado producido antes de la concesión de la autorización debidamente notificado a la administración, dichos actos eximirán al peticionario de abonar las tasas y originará la incoación del procedimiento correspondiente de baja de valores y anulación de la liquidación practicada. Si tramitado el procedimiento, concedida la autorización y emitida la liquidación, la ocupación del dominio público no se efectuara, circunstancia ésta que deberá ser comunicada por el peticionario a la administración con aportación de las pruebas pertinentes, se producirá igualmente la baja de valores y la anulación de la liquidación practicada. Todo ello sin perjuicio del pago de las tasas que por tramitación del expediente recaerán sobre el peticionario y cuyo cobro seguirá los trámites del procedimiento recaudatorio.

En los procedimientos singularizados, las liquidaciones se emitirán conjuntamente con la autorización y deberán ser abonadas antes del ejercicio de la actividad de que se trate. En los casos de desistimiento o denegación de la autorización, se estará a lo regulado en el párrafo anterior.

Art. 27 Bases y tarifas.

Festividad de San Vicente:

Por puesto y por el día de la festividad: 6 euros

Por la tramitación de los expedientes de solicitud de autorización para la venta no sedentaria de San Vicente, en los que posteriormente los interesados insten la renuncia o desistimiento, o bien resulten denegados o autorizados sin efectiva ocupación: 6 euros. Por los tramitados en las mismas circunstancias para las festividades de San Bartolomé y San Roque: 12 euros.

Los procedimientos de venta no sedentaria singularizados no contemplados en la relación anterior se liquidarán conforme a lo regulado para la festividad de San Vicente, excepto aquellos mercados de carácter benéfico o fines no lucrativos que estarán exentos de la tasa, debiendo constar tal consideración en el expediente.

Artículo 28.- Actualización anual al Índice de Precios al Consumo.

A partir del 1 de enero de 2014 y al inicio de cada ejercicio posterior, las tasas reguladas en el artículo anterior se verán actualizadas al Índice de Precios al Consumo vigente a fecha 30 de septiembre del ejercicio inmediato anterior.